

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
SERVICIO DE BIENESTAR DEL DEPTO. DE ADM DE SALUD**



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ENTRE

“LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE”

Y

"WALDO ELEODORO SOTO CISTERNA"

En la ciudad de Iquique, a 18 de noviembre del año dos mil diecinueve, comparece en este acto por una parte don **WALDO ELEODORO SOTO CISTERNA**, Cédula de Identidad, y Rol Único Tributario N° 7.153.590-8, con domicilio para estos efectos en playa brava N° 1848 de la ciudad de Iquique, en adelante indistintamente denominado como **"EL PRESTADOR"** o **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y por otra parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, Rol Único Tributario N° 70.938.800-2, representada en este acto por su Secretario General (S) doña **JENNY NÚÑEZ NÚÑEZ**, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número 10.660.300-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Serrano N° 134, Piso 5°, Torre Cerro, Edificio Consistorial de la comuna de Iquique, en adelante indistintamente denominado como **"CORMUDESÍ"** o la **"CORPORACIÓN"**, quienes vienen en celebrar el presente convenio en los términos que a continuación se establecen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, **WALDO ELEODORO SOTO CISTERNA**, tiene como giro comercial la educación extraescolar, entre ellas los cursos de conducción de vehículo motorizado clase B en la ciudad de Iquique, la que realiza a través de "La Escuela de Conductores Iquique", se obliga a ofrecer ciertos beneficios de carácter exclusivos para los miembros afiliados al Servicio de Bienestar pertenecientes al Departamento de Salud de Cormudesi, y sus cargas familiares.

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
SERVICIO DE BIENESTAR DEL DEPTO. DE ADM DE SALUD**



SEGUNDO: Para acceder a los beneficios del presente convenio, bastará que el afiliado del Servicio acredite su calidad de tal, con la presentación de Cédula de Identidad, y/o Cédula de Identidad de sus cargas, lo que se acreditará mediante un listado debidamente actualizado por el Servicio de Bienestar de Cormudesi, en su página web: bienestar.cormudesi.cl.

TERCERO: La Empresa les otorga a los afiliados del Servicio de Bienestar y sus cargas los siguientes servicios:

- Clases teóricas de conducción, las cuales se impartirán en siete (07) sesiones, de 60 minutos cada una.
- Clases prácticas personalizadas las que se realizarán en doce (12) clases, de 45 minutos cada una.
- Estas clases contarán con su correspondiente material de apoyo de los contenidos en un CD interactivo.
- Además, un examen psicotécnico completo el que incluye lo siguiente: Test Punteo, Test Palanca y Test Visual.
- Se facilita el vehículo al alumno para rendir examen práctico ante la Dirección de Tránsito. Gestionará los trámites para rendir examen práctico ante la Dirección de Tránsito.

Cada afiliado al Servicio de Bienestar tendrá por estos servicios, los siguientes beneficios:

- **Descuento del 10% del curso si la forma de pago se realiza a través de cheque o sistema Transbank (redcompra)**
- **Descuento del 15% del curso si la forma de pago se realiza en dinero en efectivo o transferencia bancaria.**

CUARTO: La forma de pago por la prestación de estos servicios será al contado en dinero efectivo, cheque, tarjetas sistema Transbank (redcompra), y transferencia electrónica bancaria.

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
SERVICIO DE BIENESTAR DEL DEPTO. DE ADM DE SALUD**



QUINTO: Por el presente instrumento, La Corporación, a través del Servicio de Bienestar perteneciente al Departamento de Salud de Cormudesi, se compromete en difundir al personal beneficiario toda aquella información entregada por El Prestador, siempre que tenga relación con lo estipulado en el presente convenio, sea mediante folletos, promociones, o cualquier medio idóneo para su cabal conocimiento respecto de los servicios ofrecidos, información que será publicada en la página web: bienestar.cormudesi.cl

SEXTO: Se hace presente que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este instrumento, y previa autorización de la dirección del Departamento de Salud, don **Waldo Soto Cisterna**, podrá gestionar con la autoridad competente exposiciones o charlas dirigidas al personal afiliado del Servicio de Bienestar, las que podrán realizarse en los lugares y horarios que las partes establezcan de mutuo acuerdo para tal efecto, las que bajo ninguna circunstancias deberá entorpecer el correcto funcionamiento de La Corporación.

SÉPTIMO: Las partes, expresamente señalan que las obligaciones y derechos emanados del presente instrumento, corresponden exclusivamente a la relación jurídica existente entre don Waldo Soto Cisterna y los beneficiarios de este convenio, de manera tal que ninguna responsabilidad le cabe al Servicio de Bienestar del Departamento de Administración de Salud de la Cormudesi, derivada del incumplimiento de las obligaciones que hayan sido adquiridas por los beneficiarios, como, en el caso de morosidad o incumplimiento en el pago, protestos de cheques, entre otras.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contado desde la fecha de su celebración, en tanto no se manifieste por una de las partes la intención de terminar el convenio anticipadamente sin necesidad de invocar causal, enviando al efecto una carta de aviso a lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha que deseen poner término a este convenio.

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
SERVICIO DE BIENESTAR DEL DEPTO. DE ADM DE SALUD**



NOVENO: El Prestador, no podrá transar, vender y/o ceder a cualquier título, información referida a los afiliados del Servicio y sus respectivas cargas, ya sea por medio magnético, escrito, fotocopiado o cualquier otro.

Asimismo, se obliga a no dar a conocer a terceros cualquier tipo de resultado o conclusión de los procedimientos que se implementen o se ejecuten, elevándose esta cláusula a la categoría de esencial cuyo incumplimiento dará lugar al término "ipso facto" del presente convenio.

DÉCIMO: Las partes se obligan a mantener la más total y absoluta reserva de toda información que pueda llegar a su conocimiento con motivo de este convenio, o a que puedan tener acceso en forma directa o indirecta, y que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la contraparte o de sus clientes, usuarios, proveedores, trabajadores u otras entidades o personas relacionadas, tanto durante la vigencia del presente convenio, como luego de su terminación.

DÉCIMO PRIMERO: cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse a través de un Adendum, el que pasará a constituir parte integrante de este convenio, una vez firmado por los comparecientes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio, no importa exclusividad pudiendo el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Cormudesi, suscribir y mantener convenios con otras Empresas del mismo rubro.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente instrumento deja sin efecto cualquier otro convenio celebrado con anterioridad entre las partes, excepto los compromisos ya adquiridos en virtud de ellos.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos de operación del presente convenio, se designa como interlocutor válido por parte del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Cormudesi, a doña **NATALIE CONTRERAS CAVANE**, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 16.056.703-

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
SERVICIO DE BIENESTAR DEL DEPTO. DE ADM DE SALUD**



1, teléfono N° +56942603625, correo electrónico bienestar.das@cornudesi.cl y por parte, a don **WALDO SOTO CISTERNA**, Cédula de Identidad, y Rol Único Tributario N° 7.150.590-8, teléfono N° 572317573, correo electrónico waldoesotoc@gmail.com

En caso de cambio de alguno de los interlocutores válidos, se deberá dar aviso por carta a la contraparte con quince (15) días de anticipación a lo menos.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **JENNY NUÑEZ NUÑEZ**, como Secretario General (S), para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, consta en acta de sesión extraordinaria de directorio N° 01/2017 de fecha 06 de noviembre del 2017, la que fue reducida a escritura pública el día 08 de noviembre del 2017, ante don Felipe Jopia Navarro, Notario Suplente de don Néstor Araya Blazina, notario público de la ciudad de Iquique.

La autorización de don **WALDO SOTO CISTERNA**, para impartir los servicios de Educación Extraescolar (escuela de conducción, música, modelaje, etc.), consta en actualización de giro comercial de fecha 02 de mayo de 2014, emanado del Servicio de Impuestos Internos.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del "Prestador de Servicios" y uno en poder del "Cormudesi".

Previa lectura, firman las partes, en señal de conformidad con todo lo indicado en el presente instrumento.



JENNY NUÑEZ NUÑEZ
SECRETARIA GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE
RUT N° 70.938.800-2

WALDO ELEODORO SOTO CISTERNA
PRESTADOR DE SERVICIOS
RUT N° 7.153.590-8

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO